

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58991

Ref. Expediente N° NC2020/0011162

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011162, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES HERBICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/051794 del 6 de marzo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 905 el 30 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5016 de 27 de marzo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011162 del 26 de junio de 2023 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011162 el 01 de septiembre de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Luego mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011162 el 05 de septiembre de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3. Sin embargo, este último capítulo reivindicatorio no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0011162 el 01 de septiembre de 2023.

Que en el presente caso reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado N° NC2020/0011162 del 01 de septiembre de 2023 superan las objeciones del Art 30 y 34 de la Decisión 486 relacionadas con la falta de claridad y concisión de la materia reclamada, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 5016, notificado el 27 de marzo de 2023, dado que la composición ha sido restringida a tres componentes y se especifica la proporción de cada componente tanto en la composición como en el kit.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Resolución N° 58991

Ref. Expediente N° NC2020/0011162

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados, toda vez que se refieren a una combinación herbicida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2016/0324154, en la mezcla ternaria y las proporciones indicadas para cada componente. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la combinación herbicida es eficaz y sinérgica en el control de malas hierbas, a dosis muy bajas y durante un largo periodo de tiempo (Ejemplos 1-3 y tablas 1-3).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011162 del 26 de junio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMBINACIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE SULFENTRAZONA, METRIBUZINA Y CLOMAZONA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMBINACIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE SULFENTRAZONA, METRIBUZINA Y CLOMAZONA”

Clasificación IPC: A01N 43/653, A01N 43/80, A01N 43/707, A01N 43/64, A01N 43/40, A01N 43/50, A01P 13/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011162 del 01 de septiembre de 2023.

Titular: UPL LTD.

Dirección: AGROCHEMICAL PLANT, DURGACHAK, MIDNAPORE DIST. WEST BENGAL, HALDIA 721 602, INDIA

Inventores: Vikram, Rajnikant SHROFF, Jaidev Rajnikant SHROFF, Carlos Eduardo FABRI, Vicente Amadeu GONGORA, Diego Guimaraes ARRUDA, E. Beth SEARS y Prakash Mahadev JADHAV.

Prioridad N°: 26/03/2018, IN (INDIA), 201831011137.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/051794

Fecha: 6 de marzo de 2019.

Vigente desde: 6 de marzo de 2019

Hasta: 6 de marzo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 58991

Ref. Expediente N° NC2020/0011162

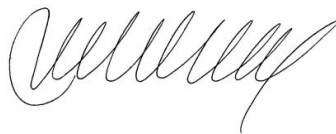
sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:01:17 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.